



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 169 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 08 JUL 2014

VISTOS:

El Informe N° 131-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 058-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 03 de julio de 2013, se suscribió el Contrato N° 017-2013-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio RDB, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima" por el monto de S/. 982,090.38 (Novecientos Ochenta y Dos Mil Noventa y 38/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el artículo 211° de su Reglamento, disponen que, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de 17 de marzo de 2014, el Comité de Recepción de Obra, luego de dar la conformidad a los trabajos ejecutados por el contratista se da por recepcionada la obra;

Que, mediante Carta s/n del 16 de mayo de 2014, el contratista, remite la Liquidación de Obra para la evaluación y aprobación correspondiente, la misma que es trasladada al Supervisor de Obra mediante Carta N° 298-2014-INVERMET-SGP-JUCO del 21 de mayo de 2014, quien luego de la revisión correspondiente, comunica sus observaciones mediante Carta N° 112-2014/CONS/APHJ-RL del 05 de junio de 2014, con Carta N° 339-2013-INVERMET-SGP-JUCO del 06 de junio de 2014, se procede a la devolución del expediente al contratista, con Carta s/n del 23 de junio de 2014, el Contratista reingresa la Liquidación la cual fue corregida de acuerdo a lo indicado por el Supervisor de Obra;

Que, con el Informe N° 131-2014-INVERMET-SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras sustentado en el Informe N° 058-2014-SGP-JUCO-HEEG/INVERMET, da cuenta de la revisión de los cálculos del contratista y de la supervisión, recomendando continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra antes señalada;

Con el visado de la Coordinación de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de Obra del Contrato N° 017-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y Recreacional ubicado en el Asentamiento Humano Villa María del Perpetuo Socorro, Lima Cercado, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 208601), con un costo total de S/. 1'174,398.95 (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho con 95/100 Nuevos Soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 175,160.83 (Ciento Setenta y Cinco Mil Ciento Sesenta con 83/100 Nuevos Soles), conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO RDB, al Supervisor de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

CUADRO N° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		
OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREACIONAL UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL PERPETUO SOCORRO, LIMA CERCAO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	
PROPIETARIO	INVERMET	
SUPERVISOR	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA	1,124,151.70
CONTRATISTA	CONSORCIO RDB	
1.1 AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	726,313.86
	Valorizaciones Contractual	726,313.86
1.1.2	Reintegros Brutos	44,744.28
	Contrato Principal	44,744.28
1.1.3	Deducciones	-2,161.87
	Adelanto Directo	-1,196.42
	Adelanto de Materiales	-965.45
1.1.4	Intereses	-
1.1.5	Mayores Gastos Generales	-
	Sub Total	768,896.27
	I.G.V. (18%)	138,401.33
TOTAL AUTORIZADO		907,297.60
1.2 PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	726,318.60
	Valorizaciones Contractual	726,318.60
1.2.2	Reintegros Brutos	-
	Contrato Principal	-
1.2.3	Deducciones	-
	Adelanto Directo	-
	Adelanto de Materiales	-
1.2.4	Mayores Gastos Generales	-
	Sub Total	726,318.60
	I.G.V. (18%)	130,737.35
TOTAL PAGADO		857,055.95
1.3 ADICIONAL DE OBRA N°01 AUTORIZADO Y PAGADO		
1.3.1	Contrato Principal	226,357.07
	Valorizaciones Contractual	226,357.07
1.3.2	Reintegros Netos	-
	Adicional de Obra	-
	Sub Total	226,357.08
	I.G.V. (18%)	40,744.27
TOTAL PAGADO		267,101.35
COSTO TOTAL REAL DE EJECUCION DE LA OBRA		S/. 1,174,398.95

